

8888

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un bote salvavidas semicerrado para su uso en buques, de la marca «Waterman Oy».

Vistos los resultados de las pruebas realizadas con el bote salvavidas de tipo semicerrado, código 374 de la marca «Waterman Oy» y presenciadas por la Comisión de Pruebas de este Centro, como asimismo a la vista de los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio Technical Research Centre of Finland, ensayo número KEM 9 41.508, para la determinación de las propiedades mecánicas del material del cual está hecho el bote salvavidas, a instancia de la Empresa Waterman Oy, con domicilio en Reivikato, 1, 20.504 Turku (Finlandia), solicitando la homologación de un bote salvavidas semicerrado, para su uso en buques y comprobando que dichas pruebas y ensayos se han realizado con el resultado satisfactorio, cumpliendo los requisitos de la Resolución A.689 (17), de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha decidido homologar lo siguiente:

Elemento: Bote salvavidas semicerrado. Marca/modelo: «Waterman Oy», código 374. Número de homologación: 05/0293.

La presente homologación tiene un período de validez hasta el 28 de febrero de 1997. La renovación deberá solicitarse con un período de seis meses de antelación a la finalización del período de validez.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

8889

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre reclamación de daños y perjuicios por el fallecimiento de su hija doña Gloria Ortiz Pizarro como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la CN-630 (Sevilla-Gijón) por supuestas deficiencias en la carretera.

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1988, interpuesto por don Santiago Ortiz Tavera ante el Tribunal Supremo contra la resolución de 2 de marzo de 1988 desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios por el fallecimiento de su hija Gloria Ortiz Pizarro como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la CN-630 (Sevilla-Gijón) por supuestas deficiencias en la carretera, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Santiago Ortiz Tavera contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1988 que desestimó la reclamación de daños y perjuicios formulados por aquél a causa de la muerte de su hija doña Gloria Ortiz Pizarro en accidente de circulación y contra las resoluciones del mismo Departamento de 26 de julio de 1988 que desestimó por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho ambas resoluciones. Sin hacer imposición en las costas causadas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

8890

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre petición de declaración de nulidad de los artículos 9.º y 15.1 y la Disposición transitoria 1.ª del Reglamento de la Ley 28/1969, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo.

En el recurso contencioso-administrativo número 306.666/1982, interpuesto por don Tomás Maestre Aznar ante el Tribunal Supremo contra la desestimación presunta del recurso de reposición y petición de decla-

ración de nulidad de los artículos 9.º y 15.1 y la Disposición transitoria 1.ª del Reglamento de la Ley 28/1969 aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo, se dictó Sentencia con fecha 2 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el señor Abogado del Estado, y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de don Tomás Maestre Aznar, contra la desestimación presunta de su solicitud de declaración de nulidad de los artículos 9.º y 15.1 y Disposición transitoria primera del Reglamento de la Ley de Costas de 26 de abril de 1969, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo, debemos declarar y declaramos tal desestimación presunta contraria a Derecho, y, en su consecuencia, la anulamos, y declaramos que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuanto proponente del mencionado Reglamento, debe iniciarse y continuarse el trámite del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto de los preceptos citados, recabando al efecto el oportuno dictamen del Consejo de Estado, y, en su vista, y, con arreglo al mismo, someta, en su caso, al Consejo de Ministros la decisión que estime procedente. Y desestimamos en lo demás el presente recurso contencioso-administrativo. Y sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

8891

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se hace público el fallo del Jurado de selección del concurso público convocado por Resolución de 29 de octubre de 1992, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación.

De acuerdo con las bases de la convocatoria del concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación, aprobada por Resolución de 29 de octubre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1992), y una vez examinadas las solicitudes presentadas, esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado designado al efecto, y en su virtud:

Adjudicar ayudas de 800.000 pesetas a cada una de las siguientes solicitudes para la realización de los trabajos correspondientes a los temas que se indican:

1. Don Pedro Morón Bécquer. Tema «La rehabilitación del parque residencial en España: Análisis de la normativa de las Comunidades Autónomas sobre rehabilitación, con especial consideración de la rehabilitación integrada».
2. Doña Teresa Bonilla Lozano y doña Blanca Moltó Blasco, conjuntamente. Tema «La rehabilitación del parque residencial en España».
3. Don Antonio Román Asensio. Tema «Los códigos de la construcción en los países más desarrollados: El caso de las NTE».
4. Don Jesús Guardiola Aranz. Tema «Control de la ejecución de obras de edificación y arquitectura».
5. Doña María Luisa Martínez Vicente y don Gaspar Blein Sánchez de León, conjuntamente. Tema «El proyecto en las obras de edificación y arquitectura, con especial consideración de la normativa relativa a la documentación del Proyecto».
6. Don José Luis Nevado Sánchez y don Andrés Valverde Álvarez, conjuntamente. Tema «Formación y regulación del ejercicio de las profesiones y actividades inmobiliarias en los países de la CEE, con especial referencia a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y Administraciones de Fincas».
7. Don Jorge Talavera Jaúdenes. Tema «Fondos de inversión inmobiliaria».
8. Don Andrés Linares Nieto. Tema «El ahorro vivienda en Europa».
9. Don Ramón Estalella y Manso de Zúñiga. Tema «Técnicas de gestión empresarial en la promoción de viviendas por cooperativas y otros promotores sociales».

10. Doña Margarita de Luxán García de Diego. Tema «Aplicación de soluciones y recomendaciones de adecuación bioclimática para el diseño de viviendas de promoción oficial y sus elementos constructivos».

11. Don José Antonio Valderrama Pascual del Pobil. Tema «Viviendas para grupos de población con necesidades específicas. (En la CEE, con especial consideración de inmigrantes, minorías étnicas, ancianos, minusválidos, etc.) Soluciones técnicas y normativa».

12. Don Jesús Martín de Prado. Tema «Viviendas y alojamientos para ancianos, jóvenes y estudiantes».

Madrid, 9 de marzo de 1993.—La Directora general, Presidenta del Jurado, Cristina Narbona Ruiz.

8892 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la modificación de datos en la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Orden del Organismo competente de la Junta de Andalucía modificando datos sobre el cambio de titularidad en la acreditación de un laboratorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve acceder al cambio de denominación del laboratorio «Control y Experimentación, Sociedad Anónima» (CONTROLLEX), sito en Puerta del Sol, 9, Jaén, acreditado en el «área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua» con el número 11049HC92, inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos por Resolución de esta Dirección General de 24 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1992), el cual pasará a denominarse «Controllex, Sociedad Anónima», con el mismo domicilio social, la misma área de acreditación de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua y el número de Registro General de Laboratorios de Ensayos 11049HC93; y publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8893 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Escuela de Letras», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Escuela de Letras», instituida y domiciliada en Madrid, calle Factor, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Sociedad «Escuela de Letras, Sociedad Limitada», en escritura pública otorgada en Madrid el día 19 de octubre de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto básico, promover y amparar la educación, la investigación y la creación y, por ende, la cultura, colaborar a la formación y desarrollo de estudiantes, alumnos, estudiosos, investigadores, científicos y autores, procurando singularmente facilitar medios, becas y ayudas a tal fin.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del mismo, constan en los artículos 13 al 16 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Alejandro Gándara Sancho, como Presidente; don José María Guelbenzu Fernández, como Vicepresidente; don Angel Lucía Aguirre, como Secretario; don Constantino Bartolo Cadenas y don Juan José Millas García, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Escuela de Letras», con domicilio en Madrid, calle Factor, número 5.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 19 de octubre de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/1995, y su inscripción en el Registro.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8894 *ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Lombardía y Lacaci», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Lombardía y Lacaci», instituida y domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 14.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Carmelo Lacaci y otros según consta en escritura pública de fecha 30 de julio de 1992, modificada por otra de 10 de septiembre de mismo año.